



BOLETÍN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEÓN.

Illme. ac Rme. Domine

In constitutione Pii IX s. m. quae incipit *Apostolicae Sedis moderationi* IV id. Oct. 1869 cautum est, «excommunicatio-
»nem Romano Pontifici reservatam speciali modo incurrere—
»*Cogentes sive directe sive indirecte iudices laicos ad trahen-*
»*dum ad suum tribunal personas ecclesiasticas praeter canoni-*
»*cas dispositiones: item edentes leges vel decreta contra liberta-*
»*tem et iura Ecclesiae*».

Cum de vero sensu et intelligentia huius capitis saepe dubitatum fuerit, haec Suprema Congregatio S. Romanae et Universalis Inquisitionis non semel declaravit — cupit *Cogentes* non afficere nisi legislatores et alias auctoritates cogentes sive directe sive indirecte iudices laicos ad trahendum ad suum tribunal personas ecclesiasticas praeter canonicas dispositiones—Hanc vero declarationem Sanctissimus D. N. Leo Papa XIII probavit et confirmavit; ideoque S. haec Congregatio illam cum omnibus locorum Ordinariis pro norma communicandam esse censuit.

Ceterum in iis locis in quibus fori privilegio per Summos Pontifices derogatum non fuit, si in eis non datur iura sua persequi nisi apud iudices laicos, tenentur singuli prius a proprio ipsorum Ordinario veniam petere ut clericos in forum laicorum

convenire possint: eamque Ordinarii numquam denegabunt tum maxime, cum ipsi controversiis inter partes conciliandis frustra operam dederint. Episcopos autem in id forum convenire absque venia Sedis Apostolicae non licet. Et si quis ausus fuerit trahere ad iudicem seu iudices laicos vel clericum sine venia Ordinarii, vel Episcopum sine venia S. Sedis, in potestate eorundem Ordinariorum erit in eum, praesertim si fuerit clericus, animadvertere poenis et censuris ferendae sententiae uti violatorem privilegii fori, si id expedire in Domino iudicaverint.

Interim fausta multa ac felicia tibi precor a Domino.

Datum Romae die 23 ianuarii an. 1886.— Addictissimus in Domino R. CARD. MONACO.

GOBIERNO ECLESIASTICO DEL OBISPADO DE LEÓN,
SEDE VACANTE.

CIRCULAR.

Hemos recibido la R. O. siguiente:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Con esta fecha se dice á la Ordenación de pagos de este Ministerio lo siguiente:

«He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, de la comunicación de V. S., relativa á la conveniencia de convocar á nuevas elecciones de Habilitados del Clero, por terminarse los poderes de los actuales en 30 de Junio del presente año, y en vista de las razones expuestas por ese Centro, S. M. há tenido á bien disponer: Primero, que en el miércoles 19 del próximo mes de Mayo se proceda á la elección de Habilitados por votación general, en la forma prevenida en la Real orden de 20 de Octubre de 1855 y orden circular de 8 de Noviembre del propio año, á fin de que los nombrados puedan tomar posesión de sus cargos el día 1.º de Julio siguiente. Segundo, que el Prelado de la Diócesis á que corresponda la capital de la provincia en que se perciban las obligaciones eclesiásticas, procure, de acuerdo con los demás Diocesanos de la provincia, que el Habilitado sea persona de aptitud y arraigo, que no tenga alcances contra la Hacienda pública ni haya sido condenado por sentencia judicial, y le exija la fianza que estime suficiente para garantizar los intereses que ponen á su cuidado las clases á quienes representa. Tercero, que los Prelados pongan en conocimiento de los Administradores diocesanos, y éstos en el

de la Ordenación de pagos de este Ministerio, el nombramiento ó confirmación de dichos Habilitados, y la cantidad que, en concepto de fianza personal y privada, les señalaren; y cuarto, que los Habilitados se ajusten, en el ejercicio de sus cargos, á las instrucciones vigentes, teniendo en cuenta que dependen de los Administradores diocesanos respectivos, los cuales, en su calidad de Jefes responsables de la distribución de las obligaciones eclesiásticas, amonestarán á los Habilitados morosos y les aplicarán, si á ello se hacen acreedores, las multas y medidas coercitivas que marcan los reglamentos de Hacienda, pidiendo autorización en estos últimos casos á la Ordenación de pagos de este Ministerio, á fin de prestar á los Administradores el apoyo necesario por medio de la Autoridad económica de la provincia, ó resolver lo que proceda.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1886.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz y Capdepón.—Señor Vicario Capitulár de León.»

Por lo tanto, y para que los interesados procedan con el debido conocimiento y acierto, tendrán presentes las reglas dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en la mencionada Circular de 20 de Octubre de 1855, y que se insertaron en el número 12, año 24 de este BOLETÍN, correspondiente al viérnes 24 de Marzo de 1876, las cuales deberán leerse en la Junta que há de celebrarse en cada Arciprestazgo para la elección del encargado de representar al Clero del mismo

Los Arciprestes nos darán cuenta de los que sean elegidos al efecto, quienes se presentarán en esta ciudad el día anterior al de la elección provistos del certificado expedido por el Arcipreste ó presidente de la Corporación eclesiástica ante quien hubiese tenido lugar el nombramiento; debiendo tener presente por último que en el caso de que pueblos que correspondan á un mismo Arciprestazgo perteneciesen á diferentes provincias, se há de nombrar un comisionado por los partícipes de cada una de estas.

León 15 de Marzo de 1886.—DR. CAYETANO SENTÍS,
Vicario Capitulár.



ADMINISTRACIÓN DIOCESANA DE LEÓN.

El Excmo. Sr. Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia, me dice en orden circular del 6 del actual, lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia me comunica, con fecha 24 de Febrero último, la Real orden siguiente:

«He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, de la comunicación de V. S., relativa á la conveniencia de convocar á nuevas elecciones de Habilitados del Clero, por terminarse los poderes de los actuales en 30 de Junio del presente año, y en vista de las razones expuestas por ese Centro, S. M. há tenido á bien disponer: Primero, que en el miércoles 19 del próximo mes de Mayo se proceda á la elección de Habilitados por votación general, en la forma prevenida en la Real orden de 20 de Octubre de 1855 y orden circular de 8 de Noviembre del propio año, á fin de que los nombrados puedan tomar posesión de sus cargos el día 1.º de Julio siguiente. Segundo, que el Prelado de la Diócesis á que corresponda la capital de la provincia en que se perciban las obligaciones eclesiásticas, procure, de acuerdo con los demás Diocesanos de la provincia, que el Habilitado sea persona de aptitud y arraigo, que no tenga alcance contra la Hacienda pública ni haya sido condenado por sentencia judicial, y le exija la fianza que estime suficiente para garantizar los intereses que ponen á su cuidado las clases á quienes representa. Tercero, que los Prelados pongan en conocimiento de los Administradores Diocesanos, y éstos en el de la Ordenación de pagos de este ministerio, el nombramiento ó confirmación de dichos Habilitados, y la cantidad que, en concepto de fianza personal y privada, les señalaren; y cuarto, que los Habilitados se ajusten, en el ejercicio de sus cargos, á las instrucciones vigentes, teniendo en cuenta que dependen de los Administradores diocesanos respectivos, los cuales, en su calidad de Jefes responsables de la distribución de las obligaciones eclesiásticas, amonestarán á los Habilitados morosos y les aplicarán, si á ello se hacen acreedores, las multas y medidas coercitivas que marcan los reglamentos de Hacienda, pidiendo autorización en estos últimos casos á la Ordenación de pagos de este Ministerio, á fin de prestar á los Administradores el apoyo necesario por medio de la Autoridad económica de la provincia, ó resolver lo que proceda.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, advirtiéndole que con esta fecha

se circula á todas las Diócesis á los efectos oportunos.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1886.=
ALONSO MARTÍNEZ.»

Lo que traslado á V. S. para iguales fines, advirtiéndole:

1.º Que con arreglo á la *Instrucción de 31 de Diciembre de 1855*, los Habilitados son los encargados de hacer efectivas en las cajas económicas las consignaciones mensuales, distribuyendo su importe á los partícipes y justificando las entregas en las Administraciones diocesanas. En tal concepto, redactarán las relaciones mensuales, conforme los modelos aprobados y los datos oficiales que anticipadamente les facilitarán los Administradores diocesanos en los casos de nuevos nombramientos, traslaciones y defunciones. Dichas relaciones se entregarán á los Administradores diocesanos antes del día 24 de cada mes, con objeto de que puedan examinarlas y devolverlas oportunamente con su conformidad ó con las alteraciones que procedan.

2.º Estando obligados los Habilitados por el artículo 5.º del decreto de 5 de Octubre de 1855 á entregar á los partícipes la cantidad que les corresponda dentro de los ocho primeros días en que hagan efectivos los fondos, adoptarán anticipadamente las disposiciones convenientes para que esta condición sea cumplida con exactitud, en inteligencia de que el pago há de verificarse en el domicilio de los referidos partícipes. Sólo cuando las dificultades de localidad ó absoluta imposibilidad de giro no consientan efectuar el pago en algunos pueblos, podrá ejecutarse la entrega en la residencia del Arcipreste respectivo, ó en los más inmediatos á ellos, adonde concurrirán para el percibo los interesados ó las personas á quienes cometan el encargo de hacerlo.

3.º Verificado que sea el pago, los Habilitados formarán resúmenes generales que comprendan el importe de las nóminas y recibos de las diferentes clases y obligaciones eclesiásticas y los remitirán con todos los documentos de su justificación á los Administradores diocesanos respectivos, en cuyo poder deberán obrar á los veinte días después de verificado dicho pago por las Cajas económicas.

4.º Los Administradores diocesanos, Jefes inmediatos de los Habilitados, son los encargados de llevar en cada Diócesis la cuenta y razón de todos y cada uno de los partícipes comprendidos en su presupuesto, y dependen, á su vez, directamente de esta Ordenación; correspondiendo, en su consecuencia, á dichos Administradores según se previene en la *Instrucción de 13 de Febrero de 1856*: 1.º Abrir y llevar cuenta por capítulos y artículos al presupuesto de la Diócesis respectiva: 2.º Asegurarse de la legalidad y legitimidad de las dotaciones y asigna-

ciones de los diferentes partícipes que comprendan los Habilitados en las relaciones mensuales: 3.º Evitar que se incluya en nómina á partícipe alguno de nueva entrada, sin que además de justificar la posesión de la prebenda ó beneficio, haya precedido la correspondiente orden comunicada por este Centro, exceptuando únicamente los relativos á Economatos ú otros cargos retribuidos por el Tesoro, cuyo nombramiento corresponda á los Prelados ó sus Vicarios, quienes cuidarán de comunicarlo oportunamente. Se acompañará también en estos casos, para unirla en las cuentas de gastos públicos, la relación de *altas y bajas* y una certificación expedida por la Secretaría de Cámara ó por quien corresponda, en la que se exprese el nombramiento y la fecha de la toma de posesión.

5.º Los Habilitados nuevamente elegidos, tomarán posesión de sus cargos el día 1.º de Julio próximo venidero, para cuyo día deberán haber prestado la correspondiente fianza que les haya marcado el Prelado de la Diócesis al tiempo de la convocatoria, según la Real orden de 12 de Enero de 1885.

6.º Los Administradores diocesanos pondrán inmediatamente que se verifique la elección en conocimiento de este Centro, el nombre de la persona elegida y la fianza que se les haya impuesto.

7.º Los mismos Administradores quedan responsables de la omisión de cualquiera falta de los Habilitados, si no la han corregido por medio de las facultades que les conceden las Instrucciones vigentes, poniendo en conocimiento de esta Ordenación los abusos que hubiesen cometido aquellos en el ejercicio de sus funciones.

8.º Encarezco á los Administradores diocesanos el cumplimiento de las precedentes disposiciones, que redundarán en beneficio del buen servicio y de los partícipes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1886.—EL ORDENADOR, *Antonio Ladá.*»

La cual se inserta literal en el BOLETÍN OFICIAL DEL CLERO DE LA DIÓCESIS para conocimiento de los partícipes de su presupuesto eclesiástico.—León 13 Marzo de 1886.—El Administrador Diocesano, Isidro Llamazares.

Por las piadosas noticias que contiene damos cabida en las columnas del BOLETÍN á la siguiente carta, cuya lectura estamos seguros há de llenar de satisfacción y

contento á cuantos se interesan por la conservación del estado religioso y el aumento del culto á la Reina de los Angeles.

Sr. Director del BOLETÍN ECLESIAÍSTICO DE LEÓN.

Muy Sr. mio y de toda mi consideración: poco acostumbrado á escribir para la prensa, y sin pretensión alguna, me tomo la libertad de remitir á V. la verídica relación de los rasgos de fé y entusiasmo, que en los dias seis, siete, y ocho del presente han tenido lugar en Villafrechós, por si tiene á bien insertarlos en el BOLETÍN para que sirvan de estímulo y ejemplo á los demás pueblos de la Diócesis.

Tiempo hace, venía este pueblo suspirando por el aumento de la comunidad de Religiosas Claras de la Orden de S. Francisco, temiendo se extinguiera por falta de personal; cuando el sabado anterior á las nueve de la mañana, se presentó entre nosotros el Sr. Gobernador Eclesiástico acompañado de la Superiora y cinco novicias preparadas para la profesión, pertenecientes al Convento de Villalpando, de donde procedían; y apesar de haber hecho su entrada sin ostentación alguna, y sin aviso al pueblo, es lo cierto, que acudió tal multitud, que apenas se podía dar un paso; siendo aclamadas con vivas tan sentidos y afectuosos, que conmovieron profundamente á las que, desde hoy, son consideradas como hijas predilectas de esta Villa, contando siempre y sin reservas con la gratitud y el apoyo de todos, grandes y pequeños, pueblo y sacerdotes.

Más no este solo, Sr. Director, el acontecimiento notable, que en estos dias há tenido lugar en Villafrechós para eterno recuerdo de sus habitantes. Dispuestas las cosas por nuestro dignísimo Prelado con tal acierto y previsión, coincidieron la traslación de las Monjas de que ya hice referencia y la bendición de una ermita cerrada al culto en dos años por su estado ruinoso, y cuyas obras de reparación costeadas por la cooperación de todo el vecindario, recibieron gran impulso por la iniciativa y apoyo de nuestra celosa autoridad eclesiástica. Iba á trasladarse á dicha ermita la veneranda Imagen de nuestra Señora con la advocación de Virgen de Cavo, á quien está consagrada, la tarde del domingo de quincuagésima; mas cuando todo estaba preparado, descende del cielo una ligera lluvia, impidiendo la traslación. En su lugar improvisóse otra fiesta religiosa consistente en unas solemnes completas con exposición de S. D. M. dejándose oír inesperadamente y con tal ocasión la autorizadísima palabra del R. P. Reus, invitado al efecto, quien en un discurso bellissimo supo herir las fibras más delicadas

del sentimiento religioso arrancando lágrimas de amor purísimo á la Santísima Virgen. Tuvo lugar al día siguiente la traslación de la Imagen y bendición de la ermita, oficiando en uno y otro acto nuestro dignísimo Prelado: debo advertir que á esto precedió una alocución tan sentida como patética del dignísimo Arcipreste y Párroco de esta Villa D. Ignacio Blanco, dando las gracias al pueblo por sus donativos y cooperación en las obras de reparación del Santuario, y principalmente al Sr. Alcalde D. Sebastian Sánchez, que incansable siempre há removido cuantos obstáculos se presentaron al feliz término de las obras. Verificóse luego la presentación de un ramo á la Santísima Virgen engalanado con exquisito gusto por las jóvenes de esta Villa, quienes con cánticos los más dulces y afectuosos y al compás de una orquesta dirigida con acierto por el inteligente profesor D. Epifanio Herrero, le depositaron en manos de nuestro Prelado, que visiblemente conmovido le ofreció en nombre de las jóvenes á la Reina de esta fiesta.

Repuesto nuestro Prelado de tan gratas impresiones y admirado de la multitud que acudía á honrar á la Santísima Virgen, despreciando las fiestas paganas del Carnaval, empezó el Santo Sacrificio de la misa, predicando el P. Reus un discurso tan sublime, tan lleno de unción evangélica, tan patético en sus afectos, que consiguió entusiasmar al auditorio y conmoverle en términos, que las lágrimas y sollozos ahogaban su voz, impidiéndole á veces continuar en su oración.

Terminado el Santo Sacrificio de la misa, se anunció al pueblo, que nuestra querida autoridad eclesiástica, apesar de la precisión en que se hallaba de continuar su viaje, renunciaba á él, teniendo en cuenta tanta fé, y tanto amor á la Virgen de Cavo como todo este pueblo había demostrado; y que en virtud de estas consideraciones ordenaba en la tarde de este día otra función religiosa con vísperas solemnes, salve cantada, y versos de despedida, predicando el mismo Prelado.

Inútil sería, Sr. Director, que yo tratara de manifestar á V. el buen efecto, que esta noticia causó en todo el auditorio: con murmullos respetuosos por el lugar en que se hallaban, demostró la multitud su agradecimiento, y entre músicas y vivas acompañaron al Sr. Gobernador y al sapientísimo cuanto simpático P. Reus, ofreciendo gustosos y sin la menor violencia volver al Santuario, despreciando las locuras del Carnaval, que en esta Villa, y en este año no há tenido ni un solo próselito.

Llegada la hora convenida nos fuimos al templo siendo preciso, que los Señores Sacerdotes fuesen abriendo paso para poder penetrar en la ermita, que aunque espaciosa y muy capaz, era insuficiente á contener la multitud allí congregada, sin

que la incomodidad con que se hallaban fuese motivo para manifestar la más ligera impaciencia. Terminadas las vísperas, nuestro Prelado subió al púlpito, y dejando hablar á su corazón, según expresión suya, empezó su alocución con las afectuosas y paternales palabras de *bien, muy bien*, dando las gracias á todos sin excepción alguna. No me es posible describir la emoción tan profunda que produjeron en todo el auditorio tan oportunas frases, llegando el entusiasmo y el agradecimiento al colmo de la locura, cuando nuestro queridísimo Prelado nos ofreció una lápida conmemorativa de estos acontecimientos, que en bronce ó mármol, había de colocarse en el Santuario, sin reparar en el precio y á su costa con la inscripción siguiente. *Deliciæ meæ esse cum filiis hominum.*—La Santísima Virgen de Cavo quiere y desea vivir entre nosotros.

Sr. Director; lo que ocurrió en el auditorio al escuchar tan sentida dedicatoria, no hay nadie que pueda describirlo; los vivas, las gracias, los sollozos fueron tales, que ningano se daba cuenta de lo que por él pasaba, rogando y deseando el pueblo al terminar su discurso nuestro bondadoso Prelado, que en nombre de todos uno de los Sacerdotes diese un abrazo de gratitud y amor á nuestro querido Prelado y al R. P. Reus, quienes habiéndole recibido visiblemente conmovidos se retiraron para evitar las aclamaciones, que á su vista constantemente se sucedían.

Hé aquí, Sr. Director relacionados los hechos, que en Villafrechós han tenido lugar en estos dias del Carnaval, matando en su origen diversiones tan ridículas como ofensivas á Dios, sin que, ni una sola máscara tuviese la osadía de ofender la fé y religiosidad de un pueblo, digno de las bendiciones del cielo.

Suyo affmo. S. S. Q. B. S M.—C. D.—Villafrechós 11 de Marzo de 1886.

Conferencias de S. Vicente de Paul.

La de Caballeros, disuelta en dias de infausta memoria y poco há reinstalada en esta capital, cumpliendo lo que prescribe el Reglamento, celebró junta general en el palacio episcopal el día 14, primera dominica de cuaresma, bajo la presidencia honoraria del R. P. Fr. Paulino Alvarez, religioso del sagrado Orden de Predicadores, conventual en el de S. Pablo de Palencia, y la efectiva del Sr. D. Marcos Marcelino del Rivero, canónigo-penitenciario de la S. I. Catedral, director espiritual de la asociación.

A las preces inaugurales siguió la lectura espiritual, leyéndose luego los artículos del Reglamento referentes á las

juntas generales; despues de lo cual el Sr. Secretario leyó la memoria reglamentaria en la que se consignan los nombres de los socios activos y honorarios, las familias adoptadas por la pía sociedad, los ingresos que esta há tenido en el corto periodo de su nueva existencia, la inversión que há hecho de sus fondos y las cantidades que obran en caja.

Acto seguido el Sr. Director espiritual pronunció un breve pero sustancioso discurso elogiando el celo de los Sres. Asociados, y exhortándoles á no desmayar en el camino bajo tan buenos auspicios emprendido; y para ensanchar más aún la esfera de acción en que este celo deberá ejercitarse en conformidad con las necesidades de la época presente, hubo de proponerles la creación de escuelas nocturnas y de un círculo de obreros con su caja de ahorros, instituciones que dirigidas por la reina de las virtudes, la caridad, contribuirían en gran manera á influir y conservar en esta numerosa y poco atendida clase el espíritu cristiano, fin principal que persigue la Asociación.

Hecha la colecta y recitadas las preces de Reglamento dióse por terminada la sesión.

La Conferencia de Señoras tuvo también su junta general en el mismo día y local, bajo la presidencia honoraria del R. Padre dominico antes nombrado, y la efectiva del director espiritual de la Conferencia Sr. D. Fabian Zorita, canónigo de la S. I. Catedral.

Toda vez que las preces y lectura espiritual, así como la de los artículos del Reglamento y memoria del personal y movimiento de caudales están preceptuadas y son comunes á las Conferencias de ambos sexos, escusado es que digamos que se hizo en esta junta lo que ya dejamos expresado á propósito de la de Caballeros.

Lo único que ofreció de singular la de Señoras fué el discurso lleno de unción que pronunció el R. P. Alvarez encareciendo la inefable belleza de la caridad, así como el extraordinario mérito que se contrae en su ejercicio, y estimulando á las Sras. Socias á que, inspirándose en esta sublime virtud, tiendan la mano á todo linaje de menesterosos, subviendo no solo á las necesidades del cuerpo, sino muy principalmente á las que no acaban con la vida presente, sino que trascienden á la futura, como son las del espíritu.

Concluyó la sesión con la colecta y preces de Reglamento.

CRÓNICA PIADOSA.

El Jueves 11 dió principio en la iglesia parroquial de San Martín el solemne Novenario que la Asociación de S. José dedica á su excelso patrono con ocasión de la proxima fiesta que la Iglesia consagra á su preclara memoria. Todos los dias por la mañana hay misa de comunión; y por la tarde, Rosario con letanía cantada, plática, ejercicio de novena correspondiente al día, y por conclusión el canto de los gozos al santo Patriarca, patrono de la iglesia universal. En los dias trascurridos han estado las pláticas á cargo de los oradores siguientes: día 1.º, Sr. D. Márcos Marcelino del Rivero, canónigo-penitenciario de la S. I. Catedral; 2.º y 4.º, Sr. D. Robustiano Anton, catedrático del Seminario diocesano; 3.º, Sr. D. Jerónimo Lucas, canónigo lectoral de dicha S. I.; 5.º, Sr. D. Juan Sanchez, canónigo de la iglesia colegial de S. Isidoro; 6.º, Sr. D. Tomás Ruano, y 7.º, Sr. D. Antonio Alonso, Vice-Rector y catedrático respectivamente del mencionado Seminario.

El propio día comenzó otro devoto Novenario al mismo glorioso Santo, en la iglesia parroquial de Santa Marina, con cultos análogos á los del anterior. Las pláticas en estos siete primeros dias han sido pronunciadas por el párroco de la misma, Sr. D. Pedro González Ordás.

El sábado 13 tuvo lugar en la iglesia parroquial de S. Marcelo, con un lleno completo de personas de todas clases y condiciones, la primera de las anunciadas conferencias filosófico-morales para hombres, que dirige el R. P. Fr. Paulino Alvarez, religioso dominico, del convento de S. Pablo de Palencia, continuando esta fructuosa labor los dias sucesivos sin interrupcion, y siempre con creciente interés y doblado gusto del numeroso auditorio.

El domingo 14 por la tarde se celebraron en la capilla de Santa Nona los ejercicios de costumbre en las dominicas de cuaresma, á cargo de la *Congregacion de Siervos de Maria*, predicando el Sr. Director de esta Asociación, que lo es el ya nombrado canónigo penitenciario de la S. I. Catedral.

La tarde del mismo día se verificaron tambien los ejercicios de mision en la iglesia conventual de S. Francisco, de Religiosos capuchinos, habiendo estado la plática doctrinal á cargo del R. P. Fr. Francisco de Cárcar, y el sermón al del R. P. Fr. José de Valdeviejas, el primero religioso y el segundo guardian de dicho convento.

*LIMOSNA para el más augusto de los pobres de Cristo, nuestro
amantísimo Padre León XIII.*

	Rs	Cs.		
<i>Suma anterior.</i>	6.674	45	El Párroco y feligreses de Pesaguero y de Lomeña.	24
El Párroco y feligreses de Turieno.	29	15	El Párroco y algunos feligreses de Baró.	30
El idem de Barrio.	23		El T. Arcipreste y Párroco de Armaño.	40
Los feligreses de Bendejo..	14		D. Carlos Illades, Párroco.	20
El Vicario y feligreses de Abellanedo.	20		Dos feligreses de Armaño..	9
El Párroco de Piasca.	10		El Párroco de Villarratel. . .	10
El Párroco y algunos feligreses de Framá.	33		El Párroco de Cotanes.	16
D. Pablo Ruiz de la Parra.	100		<i>Suma.</i>	7.192 06
• Rosa Nareyo.	8		Y deducidos de giro y correo de algunas cantidades.	6 30
• Pilar Bustamante.	8		<hr/>	
El Ecónomo y feligreses de Potes.	123	46	Quedan.	7.185 76

HEREDEROS DE MIÑÓN.

LEÓN.

Con objeto de cumplimentar mas satisfactoriamente los muchísimos pedidos de CÉDULAS DE EXÁMEN, CONFESIÓN Y COMUNIÓN, que todos los años se nos hacen, suplicamos á los señores Párrocos anticipen en lo posible sus encargos, con lo que nos evitarán, á la vez que la aglomeración de trabajos por la época del cumplimiento del precepto pascual, el disgusto de no poder llenar este servicio con la puntualidad y esmero que deseáramos.

Recordamos igualmente á los Sres. Sacerdotes que, como siempre, esta casa se encarga de encuadernar las colecciones del BOLETÍN DEL CLERO, y que tenemos un completo surtido de Misales Romanos, Diurnos, Breviarios, Manuales de Sacramentos, Ancoras de Salvación, Kempis, Camino recto, Eucologio Romano y cuantos libros religiosos y de devoción, económicos y de lujo, se puedan desear.